DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política establece en su artículo 2 que los fines del Estado son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."* En este marco, la Secretaría de Educación tiene la obligación de contratar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento adecuado de la entidad, ordenar gastos y celebrar contratos y convenios en cumplimiento del plan de desarrollo y del presupuesto asignado, siguiendo la normativa aplicable.

El Municipio de Soacha, conformado por 6 comunas y 2 corregimientos, atiende a su población educativa mediante 24 Instituciones Educativas Oficiales (IEO), agrupadas en 67 sedes. Según la Resolución 3052 del 7 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Soacha para administrar el servicio público educativo. En virtud de las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, corresponde al municipio, como entidad territorial certificada, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, tal como establece la ley.

Las sedes de las IEO cuentan con infraestructura inmobiliaria y bienes muebles esenciales para la atención educativa. Estas instalaciones requieren servicios de seguridad y protección 24/7 durante todo el año, con jornadas de vigilancia de 12 horas diurnas y 12 horas nocturnas, para evitar pérdidas de elementos vitales que podrían afectar la prestación del servicio educativo. Los proveedores deben garantizar un sistema de vigilancia eficiente, con personal altamente calificado, equipado con uniformes, insignias y placas de identificación conforme al reglamento vigente, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas requeridas.

Actualmente, las IEO no cuentan con personal de planta suficiente para asumir estas responsabilidades, lo que hace necesario contratar empresas especializadas en vigilancia y seguridad privada. Estas empresas deberán disponer de personal con experiencia e idoneidad, así como de los elementos, equipos y herramientas óptimas para garantizar la seguridad tanto de los estudiantes como del personal administrativo. Cabe resaltar que estas medidas beneficiarán a una comunidad educativa compuesta por 63.658 estudiantes y 2.202 docentes y administrativos.

La contratación del servicio de vigilancia para las instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha es una necesidad fundamental para garantizar la seguridad de la comunidad educativa y la protección de la infraestructura. La Secretaría de Educación es responsable de coordinar y supervisar la gestión educativa, asegurando que los espacios físicos estén protegidos y en condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo. La seguridad dentro de los establecimientos es indispensable para evitar riesgos que puedan comprometer la permanencia estudiantil, el bienestar del personal docente y administrativo, y la continuidad de las actividades pedagógicas.

Desde la Dirección Administrativa y Financiera, se lidera la gestión de los recursos físicos, financieros y tecnológicos, lo que implica la implementación de medidas de protección para evitar afectaciones a los bienes y garantizar el uso eficiente de los activos destinados a la educación pública. La vigilancia es un mecanismo clave para la preservación de estos recursos, minimizando riesgos de hurto, vandalismo o daños que puedan impactar negativamente la operación de los establecimientos educativos. Asimismo, la

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

gestión administrativa requiere garantizar la seguridad en las instituciones para el adecuado desarrollo de las actividades y la optimización de los servicios.

Las instituciones educativas oficiales requieren entornos seguros que permitan el normal desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. La presencia de vigilancia contribuye a generar confianza en la comunidad educativa, brindando tranquilidad a estudiantes, docentes y padres de familia. Además, la protección de los espacios educativos es esencial para cumplir con las políticas de calidad y fortalecimiento del sistema educativo, evitando interrupciones causadas por problemas de seguridad y asegurando que las condiciones sean óptimas para el aprendizaje.

En consecuencia, la contratación del servicio de vigilancia responde a la necesidad de garantizar la protección de la comunidad educativa, la infraestructura y los bienes destinados al servicio educativo. La seguridad es un aspecto clave en la administración de los recursos y la gestión de la educación en el municipio, asegurando el cumplimiento de las disposiciones normativas y la optimización del funcionamiento de las instituciones educativas.

La meta **SE-24 (0404212)** del Plan de Desarrollo establece la **garantía del servicio de vigilancia** en las **26 Instituciones Educativas Oficiales y la Secretaría de Educación**, con el propósito de proteger la infraestructura, los bienes y la integridad de la comunidad educativa. La vigilancia es un elemento esencial para la seguridad de los establecimientos, permitiendo la prevención de riesgos como actos de vandalismo, hurto o situaciones que puedan comprometer la continuidad del proceso educativo. Además, la implementación de este servicio responde a la necesidad de generar entornos escolares seguros, fortaleciendo la confianza de estudiantes, docentes y padres de familia en el sistema educativo del municipio.

Por consiguiente, es indispensable adelantar un proceso de Licitación Pública que permita a la Secretaría de Educación contratar los servicios de vigilancia privada con personal idóneo, asegurando la continuidad y efectividad de la seguridad en cada una de las Instituciones Educativas Oficiales. Este proceso se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (Artículo 30), la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2, numeral 1), el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.Ley 1150 de 2007 -ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
2. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la futura contratación, así como la distribución de riesgos del contrato. La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Secretaria de Educación llevó a cabo el análisis del sector, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de ofertas del servicio, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera/ organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto en el ANEXO 1, denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente proceso de contratación se estima en la suma de **SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.055.927.402,53), valor que incluye IVA sobre AIU,**, valor que incluye IVA sobre AIU, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales y costos directos o indirectos a que haya lugar; presupuesto realizado teniendo en cuenta las tarifas fijadas a través de la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo asunto corresponde a **"Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026"**, mediante la cual se establecen los valores mínimos que deben ser observados para la prestación de dichos servicios durante la vigencia 2026. Adicionalmente, se consideró el estudio de mercado realizado por la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la Secretaría de Educación.

Para la **vigencia 2026**, el presente proceso de contratación cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4544 del 19 de junio de 2026**, por valor de **MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.505.494.575)**.

Para la **vigencia 2027**, se cuenta con un presupuesto de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.564.953.159)**, con autorización de vigencias futuras ordinarias aprobada mediante el **Acuerdo Municipal No. 24 de 2026 del 03 de septiembre de 2026**, "Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias", expedido por el Concejo Municipal de Soacha.

En consecuencia, el presupuesto destinado para atender la ejecución del presente proceso de contratación durante las vigencias **2026 y 2027** asciende a la suma de **SIETE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.070.447.734)**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la autorización de vigencias futuras anteriormente señaladas.

Tabla No. 1 Resumen estudio de mercado

OFERTA DEL 3 AL 31 DE DICIEMBRE	a	b	c	d	PROMEDIO		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

N°	Tipo de servicios	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	promedio valor unitario mensual incluido IVA	Cantidad de servicios	OFERTA DEL 3 AL 31 DE DICIEMBRE
1	Servicio de vigilancia 24 horas lunes a domingo incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	19.798.699	19.800.691	19.805.339	19.797.371	19.800.525	70	1.293.634.320
2	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas lunes a viernes incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	6.380.762	6.381.758	6.384.082	6.380.098	6.381.675	19	113.168.378
3	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas lunes a domingo incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	11.100.376	11.101.372	11.103.696	11.099.712	11.101.289	6	62.167.219
							VALOR TOTAL SERVICIO INCLUIDO IMPUESTOS	1.468.969.917

Descripción	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	promedio valor unitario mensual incluido iva	OFERTA DEL 3 AL 31 DE DICIEMBRE
Servicios de administración, configuración, operación, monitoreo de los equipos de video seguridad de propiedad de la Alcaldía Municipal de Soacha de conformidad a lo señalado en el anexo técnico. El servicio de monitoreo debe ser prestado por Agentes Técnicos entrenados en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7 x 24, con una malla para rotación mínima de 3 personas.	$ 44.836.000 ,00	$ 41.779.000 ,00	$ 38.976.750 ,00	$ 40.760.000 ,00	$ 41.587.937 ,50	$ 38.815.408,33

OFERTA DEL 1 DE ENERO AL 2 DE ABRIL DE 2027		a	b	c	d	PROMEDIO		
N°	Tipo de servicios	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	promedio valor unitario mensual incluido IVA	Cantidad de servicios	OFERTA DEL 1 DE ENERO AL 2 DE ABRIL DE 2027
1	Servicio de vigilancia 24 horas lunes a domingo incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	22.172.755	22.174.747	22.179.395	22.171.427	22.174.581	70	4.760.143.374
2	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas lunes a viernes incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	7.145.559	7.146.555	7.148.879	7.144.895	7.146.472	19	416.401.100
3	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas lunes a domingo incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	12.431.527	12.432.523	12.434.847	12.430.863	12.432.440	6	228.756.901
							VALOR TOTAL SERVICIO INCLUIDO IMPUESTOS	5.405.301.375

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Descripción	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	promedio valor unitario mensual incluido iva	OFERTA DEL 1 DE ENERO AL 2 DE ABRIL DE 2027
Servicios de administración, configuración, operación, monitoreo de los equipos de video seguridad de propiedad de la Alcaldía Municipal de Soacha de conformidad a lo señalado en el anexo técnico. El servicio de monitoreo debe ser prestado por Agentes Técnicos entrenados en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7 x 24, con una malla para rotación mínima de 3 personas.	$ 50.216.320 ,00	$ 46.792.480 ,00	$ 43.653.960 ,00	$ 45.651.200 ,00	$ 46.578.490 ,00	**$ 142.840.702,67**
						$ 7.055.927.402,53

2.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para adelantar el presente proceso de contratación, la Alcaldía Municipal de Soacha cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4544 del 19 de junio de 2026**, por valor de **MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($1.505.494.575 M/CTE)**, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con la siguiente distribución en los rubros presupuestales:

Tabla No. 2 distribución CDP.

RECURSO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	Por Certificar
ORDINARIO	0110 - 2.3.22.01.071.24.2.3.2.02.02.008.85250 - 45	Servicios de protección (guardas de seguridad)	**1.505.494.575**
			1.505.494.575

Para la **vigencia 2027**, se cuenta con un presupuesto de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($5.564.953.159 M/CTE)**, con autorización de vigencias futuras ordinarias aprobada mediante el **Acuerdo Municipal No. 24 de 2026 del 03 de septiembre de 2026**, expedido por el Concejo Municipal de Soacha, por medio del cual se autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Educación no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Definición de Riesgo: El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

MATRIZ DE RIESGOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO NO. 2

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1 OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOACHA

Alcance:

El servicio de vigilancia en los colegios oficiales del municipio de Soacha es una necesidad prioritaria para garantizar la seguridad integral de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes y personal administrativo, así como la protección de la infraestructura y bienes institucionales. La prestación del servicio debe contemplar un conjunto de actividades esenciales, como el control de accesos, patrullaje preventivo, monitoreo remoto y respuesta ante emergencias, con el propósito de minimizar riesgos, prevenir incidentes y asegurar un entorno escolar seguro y propicio para el desarrollo académico.

Para lograr este objetivo, es fundamental establecer lineamientos de seguridad claros que incluyan el uso de tecnología especializada, capacitación del personal de vigilancia en protocolos de actuación y normativas de seguridad, y un mecanismo de supervisión permanente para verificar el cumplimiento del servicio. Asimismo, se deben definir procesos operativos que regulen la ejecución del servicio, asegurando la eficiencia en la gestión de recursos, la correcta asignación de turnos y responsabilidades, el reporte oportuno de novedades y la evaluación periódica del desempeño de los vigilantes.

Además, es imprescindible incluir especificaciones técnicas que determinen los recursos necesarios para la prestación del servicio, como la cantidad de guardas requeridos, los equipos de comunicación, los dispositivos de seguridad y los mecanismos de apoyo tecnológico que fortalezcan la vigilancia en los colegios oficiales. Finalmente, todo el proceso debe alinearse con las disposiciones normativas vigentes, garantizando transparencia, eficiencia y cumplimiento de los principios de contratación pública, con el objetivo de asegurar que el servicio de vigilancia cumpla con los estándares de calidad exigidos y responda de manera efectiva a la necesidad de seguridad en las instituciones educativas de Soacha.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para el presente proceso se definieron las siguientes **CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, para el logro del objeto contractual.

Tabla 3. Servicios requeridos de vigilancia de domingo a domingo sin arma y sin caninos, para las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Soacha y servicio CCTV.

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	24 HORAS		24 HORAS
1	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENOS AIRES**	**1**	-	-
2	BUENOS AIRES SEDE EL OASIS	**1**	-	-
3	BUENOS AIRES SEDE RINCÓN DEL LAGO	**1**	-	-
4	BUENOS AIRES SEDE PAZ Y PATRIA	**1**	-	-
5	BUENOS AIRES SEDE LOS ROBLES	**1**	-	-
6	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SUCRE**	**1**	**1**	-
7	CIUDADELA SUCRE SEDE EL PROGRESO	**1**	-	-
8	CIUDADELA SUCRE SEDE LA ISLA	**1**	-	-
9	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCÁ**	**1**	**1**	-
10	**INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**	**1**	-	-
11	GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE MINUTO DE DIOS	**1**	-	-
12	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR TURBAY AYALA**	**2**	**1**	-
13	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN**	**1**	-	-
14	LUIS CARLOS GALÁN SEDE CASA LOMA	**1**	-	-
15	LUIS CARLOS GALÁN SEDE ALTOS DEL PINO	**1**	-	-
16	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO**	**2**	**1**	-
17	SAN MATEO SEDE MARISCAL SUCRE	**1**	-	-
18	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BOSQUE**	**1**	**1**	-
19	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS VILLAS SEDE VARÓN DEL SOL**	**2**	**1**	-
20	LAS VILLAS SEDE SOL NACIENTE	**1**	**1**	-
21	LAS VILLAS SEDE LIBERTADORES	**1**	-	-
22	LAS VILLAS SEDE EL DORADO	-	**1**	-
23	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS**	**1**	-	-

24	EDUARDO SANTOS SEDE LA FLORIDA	1	-	-
25	EDUARDO SANTOS SEDE FLORIDA ALTA	1	-	-
26	EDUARDO SANTOS SEDE PANAMERICANA	1	-	-
27	EDUARDO SANTOS ANEXO CIEN FAMILIAS	1	-	-
28	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE**	1	-	-
29	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE SEDE LA ESPAÑA**	1	-	-
30	RICAURTE ANEXO LA ESPERANZA	1	-	-
31	RICAURTE SEDE PORVENIR	1	-	-
32	**EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE BACHILLERATO**	1	-	-
33	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE PRIMARIA	1	-	-
34	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE ALTOS DE LA CRUZ	1	-	-
35	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE VILLA NUEVA (VEREDAL)	-	-	1
36	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE ROMERAL (VEREDAL)	-	-	1
37	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE RISARALDA (VEREDAL)	-	-	1
38	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE HUNGRIA (VEREDAL)	-	-	1
39	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE SAN JORGE (VEREDAL)	-	-	1
40	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE CHAKUA (VEREDAL)	-	-	1
41	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE FUSUNGA (VEREDAL)	1	-	-
42	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO COMPARTIR**	2	-	-
43	NUEVO COMPARTIR SEDE SAN NICOLAS	1	-	-
44	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR**	2	1	-
45	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LATINA**	2	-	-
46	CIUDAD LATINA SEDE QUITO	1	-	-
47	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA SEDE PRINCIPAL**	1	-	-

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

48	SANTA ANA SEDE SANTA ANA	1	-	-
49	SANTA ANA SEDE DUCALES	1	-	-
50	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO**	1	1	-
51	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO SEDE JOHN F KENNEDY**	-	1	-
52	INTEGRADO SEDE EL DANUBIO	1	-	-
53	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**	1	-	-
54	GENERAL SANTANDER SEDE MI TIERNA EDAD	-	1	-
55	GENERAL SANTANDER SEDE CAMILO TORRES	-	1	-
56	GENERAL SANTANDER SEDE LA VEREDITA	1	-	-
57	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA**	1	-	-
58	LA DESPENSA SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	1	-	-
59	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD VERDE**	2	1	-
60	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN**	1	-	-
61	MANUELA BELTRÁN SEDE PABLO VI	1	-	-
62	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII**	3	1	-
63	LEÓN XIII SEDE PABLO I	1	-	-
64	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHILOÉ**	2	1	-
65	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA**	2	1	-
66	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HENRÍQUEZ**	2	1	-
67	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOACHA AVANZA LA UNIDAD**	2	1	-
TOTAL		***70***	***19***	***6***

Notas:

1- La Secretaría de Educación podrá realizar los movimientos del servicio según la necesidad.
2- Para la prestación de este servicio no es necesario relación de armas ya que no se requieren para estas sedes.

Servicio de video vigilancia IP para las IEO por medio de la red WIFI de la entidad

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO
1	Administración, configuración operación, monitoreo de la sala de video vigilancia y los equipos de video de seguridad de propiedad de la Alcaldía municipal de Soacha; el servicio de monitoreo debe ser prestado por 3 agentes técnicos, entrenados en medios tecnológicos, bajo tecnología de video IP, operación con cobertura 7x24, con una malla de rotación de 3 personas.	Global	1	Cuatro(4) meses

Notas:

1- La Secretaría de Educación podrá realizar los movimientos de la ubicación de las cámaras según la necesidad.
2- El servicio de video vigilancia será prestado por medio de la RED Wifi de la Secretaría de Educación de Soacha

Selección de personal[1]

La selección del personal es el conjunto de pasos específicos que se emplean para establecer si el candidato es idóneo para realizar las tareas a encomendar, si cumple con el perfil preestablecido y si puede alcanzar los niveles de desempeño que requiere cada trabajo, para de esta manera decidir qué solicitantes deben ser contratados. El proceso de selección al interior de la empresa y/o cooperativa de vigilancia y seguridad privada debe incluir:

- Validación y verificación de los datos y documentos suministrados en la hoja de vida (Autenticidad de diplomas, referencias laborales y personales; revisión de antecedentes y de anotaciones públicas).
- Entrevista de conocimientos en seguridad.
- Prueba psicotécnica.
- Entrevista de selección.
- Las empresas pueden incluir prueba de polígrafo para determinar el grado de confiabilidad y descartar temas como participación en ilícitos, vinculación con grupos al margen de la ley, posible manipulación para participación en ilícitos, consumo de alcohol y/o sustancias sicotrópicas. Para la aplicación del examen psicofisiológico de polígrafo deberá existir autorización escrita, previa y voluntaria del examinado. El
- examinado tendrá entrevista con el profesional que aplica dicha evaluación, donde recibirá explicación previa acerca del funcionamiento del polígrafo y se le dará certeza de que esta prueba no constituirá, en ningún caso, un atentado contra su dignidad humana o sus derechos fundamentales.
- Visita domiciliaria
- Examen médico (visual, auditivo y muscular)

[1] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.13,2017)

Acreditación como Vigilante (Credencial)[2]

Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. Éste corresponderá a las funciones que desempeñe. Estar acreditado implica que el vigilante necesariamente ha realizado y aprobado el curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad.

Procedimiento Especial con Niños, Niñas y Adolescentes[3]

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que presten sus labores en Instituciones Educativas y que, dentro de sus actividades de prevención y disuasión, detecten o evidencien al parecer la distribución, porte o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), deben implementar el siguiente procedimiento para el trato con Niños, Niñas y Adolescentes.

Cuando se detecte en estudiantes mayores de 18 años, se debe informar a la Policía Nacional mediante la patrulla del Cuadrante y/o Red de Apoyo el hecho.

Si el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe informar directamente al Rector u orientador que el delegue, quien activará el protocolo para la atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En los casos que se presente con un menor de 14 de años se deben informar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al rector de la institución educativa.

Si la detección se realiza en el ingreso, salida y alrededores de la institución educativa, por parte del binomio, mediante alerta o señal emitida por el canino, se debe:

- Ser prudente en la detección, evitando victimizar o señalar públicamente al NNA frente a la población educativa o comunidad en general, no restringiendo el ingreso, pero si dando aviso de inmediato al Rector o delegado de la institución, observando el procedimiento que para tal efecto se encuentre establecido.
- Mantener la confidencialidad de los datos del NNA que al parecer fue detectado con Sustancias Psicoactivas (SPA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable

[2] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.13,2017)

[3] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.19-21,2017)

- Informar de manera inmediata al Rector u orientador que el delegue, quien activará el protocolo pertinente para cada caso.

En caso de que el NNA sea judicializado y regrese al establecimiento educativo, se debe evitar la estigmatización y favorecer la reintegración al entorno escolar.

No permitir la salida de las instalaciones educativas de los niños menores de 12 años sin la compañía de los padres o familiares o con terceros, o la ruta escolar autorizada.

El vigilante debe conocer e implementar el manual de convivencia, los protocolos o procedimientos establecidos para la prevención y promoción de la convivencia escolar del plantel educativo.

Informar a la Policía Nacional a través de la especialidad de "Infancia y Adolescencia", aquellos casos en que los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) le sean vulnerados sus derechos sexuales y reproductivos o sean víctimas de delitos.

Reportar a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana y policía del cuadrante la venta o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), a niños, niñas o adolescentes en la parte interna o perímetros (entorno) del plantel educativo, observando los debidos procedimientos para el reporte de información respeto a los derechos prevalentes de los de los NNA.

Actuaciones Frente a Delitos, Contravenciones y Siniestros

Acciones a tener en cuenta durante el hurto[4]

- Tomar las medidas necesarias para preservar la vida del personal administrativo, de la comunidad educativa y la propia.
- Procure actuar con tranquilidad y prudencia ante situaciones de riesgo o de intimidación. No intente actos heroicos, lo más importante es la seguridad de las personas.
- Activar alarmas y demás medios que permitan dar aviso oportuno a la Policía Nacional u otras autoridades del Estado sobre los hechos que se están presentando.
- Fíjese en las características físicas de los ladrones y en los detalles que puedan ayudar a la policía a identificarlos posteriormente: vestimenta, dirección de la huida, matrícula de vehículos, entre otros datos.
- En caso de heridos solicitar de manera inmediata asistencia médica.

Acciones a tener en cuenta después del hurto[5]

- No permitir la entrada entrar a nadie en el lugar donde se ha producido el hurto, hasta que llegue la policía o autoridad judicial a conocer el caso.
- Proteger los elementos con los cuales presuntamente se consumó el delito, sin manipular el lugar de los hechos.

[4] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 31,2017)

[5] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.32,2017)

- No permitir que se destruyan las huellas dejadas en la escena del delito.
- Avisar inmediatamente a la Policía o a la autoridad competente más cercana.
- Observar y registrar detalladamente en libro minuta o informe, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de elementos sustraídos, detalles del momento en que ocurrió o se descubre el hecho, descripciones de las personas que puedan estar comprometidas en la comisión del delito, entre otros datos, que puedan ayudar a las autoridades de policía que conozcan el caso.
- Recuerde que el vigilante que conoce de primera mano la comisión de un delito se convierte en primer respondiente.
- Asegurar y suministrar previo a la implementación de los protocolos de seguridad. las grabaciones de los circuitos de cámaras del colegio, si la hubiere como material probatorio.
- Si el servicio de vigilancia posee cámaras de video – vigilancia que custodian lo perímetros o entornos escolares se debe suministrar y apoyar a las autoridades con copia de las grabaciones fílmicas, recordando que este material se puede constituir en elemento material probatorio (EMP).
- Para los procedimientos de allanamientos, órdenes de captura, atención a personal de las empresas de servicio pública, atención al usuario inusual, puertas abiertas o con llaves visibles, personas sospechosas, incendios o fenómenos naturales deberá seguirse el protocolo establecido en la circular externa No 2017-0000435 de la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada donde se establece el *protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo*.

Qué hacer en caso de Hurto Externo[6]

El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio, en los alrededores del plantel educativo o fuera de él deberá informar de inmediato a la autoridad competente a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional y/o solicitar apoyo de la patrulla del cuadrante, prestando toda la colaboración que requieran.

Perfil del Vigilante en Sector Educativo[7]***:*** Para el sector educativo y de acuerdo con la circular externa No 2017—0000435 "*protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo*" de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establece el perfil del vigilante en el sector educativo:

- Experiencia en labores de vigilancia en espacios educativos y seguridad privada.
- Alto sentido de responsabilidad y proactividad
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Actitud de servicio e iniciativa.
- Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía.
- Trabajo por resultados y bajo presión.
- Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior.

[6] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.32,2017)

[7] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 13-14,2017)

- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales.
- Capacitaciones en derechos humanos.
- Capacitaciones como guía canino, instructor y supervisor caninos.
- Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
- Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a personas.
- Capacitación en atención al ciudadano.

Experiencia de los vigilantes: La alcaldía realizará la validación de la experiencia, la cual deberá ser mínima de seis (6) meses en el área de seguridad privada, la cual debe encontrarse certificada por la oficina de personal de la empresa en la cual prestó sus servicios.

Conocimientos de los vigilantes: Demostrar por medio de certificaciones de una Escuela de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que el personal presentado es capaz de reconocer visualmente, armas y artefactos explosivos peligrosos, además, que posee conocimientos generales de:

- Relaciones Humanas
- Redacción y elaboración de informes
- Técnicas de requisa
- Observación y descripción
- Comportamiento Humano
- Primeros Auxilios
- Técnicas de Evacuación
- Seguridad

Los vigilantes deberán contar con conocimientos generales en el manejo de escáner, arcos detectores de metales, manejo de visitantes y atención al público. Para tal efecto, el oferente que resulte favorecido con la adjudicación del presente proceso licitatorio, al inicio de la ejecución del contrato, acreditará tal conocimiento con los documentos respectivos.

Registro a Personas[8]

El artículo 158 de la ley 1801 de 2016 define registro como "Acción que busca identificar o encontrar elementos, para prevenir o poner fin a un comportamiento contrario a norma de convivencia o en desarrollo de actividad de Policía, la cual se realiza sobre las personas y medios de transporte, sus pertenencias y bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en la ley.

Por su parte el parágrafo 3 del artículo 159 señala lineamientos respecto al registro que puede realizar las empresas de vigilancia y seguridad privada así:

> *"El registro de personas por parte de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada no se realizarán mediante contacto físico, salvo que se trate del registro de ingreso a espectáculos o eventos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno*

[8] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 21,2017)

nacional, o salvo que el personal uniformado de la Policía Nacional lo solicite, en apoyo a su labor policial". (Subrayado fuera del texto)."

El personal de vigilantes que requiera realizar actividades de control acceso y revisión a personas para el cumplimiento efectivo de sus funciones, puede realizarlo mediante la utilización de equipos tecnológicos y caninos entrenados para tal fin, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que no exista contacto físico con el usuario y se respete la dignidad humana.

Elementos del Puesto de Vigilancia[9]

Los elementos mínimos que hacen parte de la seguridad en un puesto de vigilancia privada del sector educativo son:

- Libro de control o de minuta.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extinguidores
- Linterna
- Medio de comunicación (radio, avantel, celular, otros).
- Bastón – tonfa
- Protocolo de seguridad para el sector educativo.
- Listado del personal directivo y docentes del plantel educativo.
- Listados de vehículos del personal directivo y docentes.
- Listado de teléfonos de emergencia.
- Monitoreo de circuito cerrado de televisión (si aplica.)
- Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia.

En los planteles educativos del país, el servicio de vigilancia y seguridad privada no se prestará usando armas de fuego y/o dispositivos de descarga eléctrica neuromusculares (Tasser, tabanos, entre otros). Para la seguridad externa o de entornos escolares se puede utilizar armas no letales como dispositivos de aire comprimido, de fogueo o agentes pimientas; Sin embargo, estos elementos no se deben ingresar a los planteles educativos.

La información personal de los directivos y docentes del plantel educativo es de carácter reservado, se deben establecer procedimientos y acciones para la salvaguarda y protección.

Libro de Minuta[10]

En este libro se debe relacionar diariamente todo lo que ocurre en el lugar de trabajo, tal como:

- Ingreso y salida de vehículos.
- Ingreso y salida de personas.
- Inventario de vehículos que se encuentren en el parqueadero.

[9] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 28-29-30,2017)

[10] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 29-30,2017)

- Relacionar los objetos encontrados en las rondas o entregados por las personas como objetos perdidos.
- Listado de los elementos provistos al puesto de vigilancia (Ej.: botiquín de primeros Auxilios, linternas, armas no letales etc.)
- Notificación de las órdenes que se impartan con anterioridad a la toma del servicio.
- Novedades encontradas durante el servicio de vigilancia.
- Anotaciones de los incidentes presentados en el plantel educativo.
- Registros de las visitas de los supervisores
- Registros de las revistas de las autoridades de policía u otros.
- Consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia.
- Registro con nombres y hora de los trabajadores de mantenimiento, de aseo y demás servicios de soporte que ingresan al plantel.
- Registro de las personas que integran el grupo de vigilantes con las novedades.

La información y registros consignados en mencionado libro pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario o penales en los casos de investigaciones judiciales.

Prohibiciones[11]

Se prohíbe el alquiler o arrendamiento de caninos. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios caninos para prestar el servicio, deberán ser propietarios exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de esta actividad; se excluye por tanto el alquiler o arrendamiento de caninos. La transgresión a lo dispuesto en esta norma acarreará las sanciones a que se refiere el artículo 76 del Decreto 356 de 1994.

Está prohibido el porte de armas para manejadores. El personal de manejadores caninos no podrá portar armas de fuego en la prestación de su servicio.
Se encuentra prohibido que los supervisores, manejadores caninos y/o guardas de seguridad realicen entrevistas o labores de recolección de información a los Niños, Niñas y Adolescentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá realizar operativos en los sitios de prestación de los servicios de vigilancia y en las unidades caninas con apoyo de la Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Canino de la Policía Nacional los servicios seccionales o locales de salud y sociedades protectoras de animales, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

[11] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 21-22,2017)

Qué no debe hacer un Vigilante[12]

- Discriminar hombre, mujer, niños, niñas y adolescentes por condiciones de género, raza, etnia, creencia religiosa, orientación, sexual u otra condición física.
- Abstenerse de entrevistar, divulgar datos como el nombre, número de identificación y demás información que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Irrespetar a las autoridades de Policía.
- Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, o de las autoridades judiciales.
- Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.
- Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de Policía.
- Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de Policía.
- Utilizar inadecuadamente el sistema de número único de seguridad y emergencia.
- Al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada le está prohibido el consumo de licores o de sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza que el usuario deposita en el servicio.
- Ingresar a los salones de clases, oficinas o dependencias administrativas del plantel educativo sin autorización.
- Realizar actividades diferentes a la vigilancia y la seguridad privada tales como:

 - Trasladar paquetes o domicilios de la comunidad educativa.
 - Actividades de jardinería.
 - Actividades de aseo en las zonas comunes.
 - Actividades de mantenimiento.
 - Actividades de cuidado o supervisión de niños, niñas o adolescentes.

Obligaciones para el analista de las instituciones educativas:

- Realizar análisis y estudios de seguridad a las instituciones educativas, con el fin de identificar las amenazas y determinar cursos de acción para mitigar el riesgo sobre las mismas.
- Elaborar informes técnicos y realizar verificaciones frente a los siniestros de hurto que se llegarán a presentar en las instituciones educativas.
- Elaborar documentos que permitan fortalecer los sistemas, protocolos y procedimientos de seguridad de las instituciones educativas.
- Apoyar al coordinador no exclusivo de contrato y supervisores no exclusivo en la elaboración de los planes de vigilancia de las instituciones educativas.

[12] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 28,2017)

- Es el responsable de socializar los *protocolos de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo* tendrá como deberes y demás reglamentación con el personal de empleados de la empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sea necesario para su aplicación.
- Responsable de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios en el sector educativo como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros.
- Contribuye al fortalecimiento de la convivencia y seguridad escolar en las instituciones educativas donde se preste el servicio de vigilancia privada.
- Designa al personal de coordinadores de contratos y/o proyectos, supervisores, guías caninos y vigilantes que prestarán sus servicios en las instituciones educativas, teniendo en cuenta los perfiles y competencias para prestar esa labor, los soportes de esta información deben contenidos en sus hojas de vida y serán objeto de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Mantiene un registro actualizado de los servicios que se prestan en las instituciones educativas, contando como mínimo con la siguiente información: razón social del establecimiento, modalidades de servicio, datos de vigilantes, estudios de seguridad, medios asignados, estadísticas de novedades delictivas, entre otros.
- Registra y mantiene actualizada la información administrativa y operativa de la empresa de vigilancia, modalidades, medios y contratos en el aplicativo RENOVA u otro Sistema de Información que establezca la SuperVigilancia.
- Coordina y supervisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales con las instituciones contratistas, la implementación del presente protocolo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Cumple con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Guarda estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
- Verifica las certificaciones de servicio con medio canino, la asignación de código de los caninos y medios tecnológicos que se utilizaran en la prestación del servicio, cumpliendo con las modalidades, razas, cuidados y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio.
- Verifica y audita el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio de las instituciones educativas.
- Contribuye con los rectores, directivos y demás integrantes del "Comité Escolar de Convivencia" de las instituciones educativas de preescolar, básica y media, en la implementación de estrategias, programas y actividades a realizar en materia de prevención y control de la convivencia escolar.
- Consolida las problemáticas, violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, identificados y priorizados en los planteles educativos y su entorno escolar, debiendo rendir informes periódicos de las novedades acontecidas a los Comandantes de Estación de Policía de sus jurisdicciones.
- Adopta y articula medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con lo directivos de los planteles educativos, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Deberes de supervisores; guías caninos y vigilantes 13*:* Además de lo anterior y de acuerdo con la circular externa No 2017—0000435 "***protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo***" de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establece los deberes de supervisores, guías caninos y vigilantes:

- Respetar la vida y la dignidad humana.
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
- Conocer y adoptar el principio de solidaridad.
- Respetar la Constitución Política de Colombia, el ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.
- Conocer y respetar la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
- Respetar las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.
- Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.
- Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos.
- De tener conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio fuera de él, deben informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.

Dotación de los vigilantes: La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Placa y carné de identificación.
- Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

- ***Obligaciones de los vigilantes en la prestación del servicio***

 - Controlar el ingreso y salida del personal a todas las instalaciones orientándolo para su correcto desplazamiento dentro del edificio y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia.

[13] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 12-13,2017)

- Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos, paquetes y maleteros de los vehículos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia.
- Responder por el oportuno control y cierre de puertas del edificio, encendido y apagado de luces.
- Responder por los bienes de las instituciones Educativas y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
- Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Rector y/o director rural de cada Institución Educativa, debiendo implementar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esos fines.
- Controlar el ingreso y salida de vehículos en los parqueaderos, lo mismo que los bienes muebles que lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta el Municipio.
- Mantener estricto control de la entrada y salida de vehículos.
- Garantizar la correcta utilización de los elementos que el Municipio suministre para el desarrollo de su labor.
- Cumplir a cabalidad con los horarios señalados para las diversas áreas, relevando los turnos en los puestos asignados.
- Impedir el acceso de personas armadas, salvo las personas autorizadas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato o el jefe de turno del área en la cual se presente esta situación.
- Responder por el armamento que se consigne en el armerillo de entrada a las instalaciones de cada Institución y/o dependencia. (cuando aplique).
- Llevar los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
- Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, externas y perimetrales, en las sedes del Municipio vigiladas por el contratista.
- Mantener excelente presentación personal.
- Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista.

Recibo y entrega de puesto de trabajo (Conforme aplique) 14

- La entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno.
- Realizar un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, carros, depósitos, áreas comunes y correspondencia, los bienes, mobiliarios, materiales y equipos de la institución educativa, así como, los espacios y ambientes y las personas que se encuentran dentro del centro educativo.
- Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minuta debidamente diligenciado.
- Al recibir y entregar el puesto se debe informar o recibir del relevante las novedades o eventualidades que se hayan presentado durante su turno.
- En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa.

[14] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 22-23,2017)

- Bajo ninguna circunstancia se debe abandonar el puesto de trabajo.
- De presentarse situaciones de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia en los planteles educativos y su entorno escolar durante su turno, debe rendir un informe donde se detallen los hechos acontecidos a su supervisor y jefe de operaciones, en caso de delitos en flagrancia se debe de informar de forma inmediata a la Policía Nacional, identificando actores, datos y hechos de lo acontecido.

Puntos de control en el sector educativo[15]

El personal de la vigilancia en el sector educativo, tendrá bajo su custodia:

Porterías: custodiar la entrada y salida de la comunidad educativa o escolar, visitantes y vehículos, solicitando la plena identificación de las personas que deseen ingresar.

- Áreas administrativas: rectoría, secretaria, pagaduría y sala de profesores.
- Áreas educativas o escolares: aulas de clase, laboratorios, bibliotecas, otros.
- Áreas sociales y recreativas: salones de teatros, aulas multiplex, otros.
- Parqueaderos internos y externos.
- Almacenes, depósitos o bodegas
- Terrazas
- Ascensores
- Escaleras
- Parte externa, perímetros y/o alrededores
- Llegada y salida de rutas escolares (transporte escolar).
- Entrada y salida de materiales, herramientas, equipos y bienes muebles.
- Otros suscritos dentro del contrato de trabajo.

Controles de acceso y salida[16]

El personal de vigilancia que preste el servicio en el sector educativo, debe adoptar procedimientos tendientes al control de acceso de personas y vehículos, con el fin de prevenir, minimizar y evitar actos que vayan en contra de la seguridad de bienes y personas a su cargo.

El Control de Acceso se define como el conjunto de medios, normas y acciones que tienen como finalidad, restringir o permitir el ingreso o salida de personas o cosas.

Dentro de las funciones que debe realizar el personal de la vigilancia en el sector educativo para el control de acceso están:

- Identificar a las personas que van a ingresar al establecimiento educativo, mediante la solicitud de carnés o documentos de identidad, a las personas, adolescentes, niños o niñas que se presenten como docentes, estudiantes o visitantes eventuales.

[15] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 23,2017)

[16] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 23,2017)

- Toda persona que no pertenece al establecimiento educativo o concurre por primera vez, a realizar labores o actividades educativas, debe ser registrada en el libro de minuta o software establecido, solicitando la autorización o anunciando su ingreso de forma verbal, escrita, telefónica, electrónica, mensajería interna, entre otras.
- Verificar el ingreso del personal de servicios generales de mantenimiento, aseo y jardinería, los cuales deben ser plenamente identificados y radicado su ingreso. Estas personas no pueden autorizar el ingreso de visitantes o desconocidos a plantel educativo.
- Se debe verificar la entrada y salida de paquetes, cosas y/o elementos.
- Nunca dejar solo el puesto de trabajo, el cual debe estar iluminado, especialmente en horas de la noche.
- Mantener cerradas las puertas de ingreso tanto de personas como de vehículos.
- Velar por la integridad de la comunidad educativa en la parte interna y alrededores de la Institución.
- No se debe permitir los trasteos o salidas de bienes muebles en horas de la noche.
- El ingreso o retiro de equipos de cómputo, televisores, entre otros enseres, muebles, y demás elementos propios de la labor educativa debe ser autorizado por el rector o directiva encargado de la custodia de estos elementos, mediante documento escrito o registro electrónico; el vigilante recorredor debe estar atento durante la realización de mencionada actividad.
- Todo paquete grande que sea retirado de las instalaciones por personas diferentes a los propietarios debe ser requisado y registrado en la minuta.
- Elaborar reporte de las condiciones e incidentes ocurridos en la institución educativa.
- Detectar y prevenir actos de violencia o de transgresión en la Institución Educativa.

La importancia del control para el ingreso y salida de los vehículos para todos es la misma, debe realizarse sobre la totalidad de los vehículos cuantas veces sea necesario, a diferencia del ingreso de las personas.

Los vehículos que se encuentren en los estacionamientos deben ser revisados en sus condiciones de permanencia; haciendo las anotaciones respectivas (ventanas abiertas, puertas sin seguro, puertas de baúl abiertas, elementos de valor en su interior), así como también si presenta fallas que afecten el ambiente de la comunidad educativa (escapes de humo, alarmas encendidas, entre otras).

Clasificación de Vehículos[17]

Se pueden clasificar en las siguientes categorías: Vehículos de propiedad de los docentes, administrativos o estudiantes de los planteles educativos, vehículos de visitantes en general, vehículos de servicios de mantenimiento, aseo o catering.

Entrada y salida de Vehículos[18]

Los vehículos de los directivos, administrativos, docentes y estudiantes del establecimiento educativo, deben ser registrados con anticipación para efectos de ejercer el control respectivo mediante el sistema que elija la empresa (ficha, tarjeta de proximidad, lector digital, etc.)

[17] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 24,2017)

[18] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 25,2017)

Al ingresar un vehículo el vigilante debe verificar que sea de un usuario y luego abrir la puerta; cuando el conductor haya cruzado la puerta el vigilante debe cerrarla inmediatamente.

Ningún menor de edad, familiar o un tercero puede retirar el vehículo sin la autorización escrita del propietario.

No permitir el ingreso de vehículos de visitantes, antes que un directivo autorice su ingreso.

Implementar un sistema de fichas para el control de ingreso y salida de visitantes, el cual debe quedar registrado en el libro de minuta o software establecido.

No permitir el ingreso de taxis, salvo en casos especiales.

Sistemas de Rondas o Recorridos[19]

- La ronda es el recorrido que realiza el vigilante dentro del perímetro y/o predio donde se ubica su servicio, con el propósito de prevenir ilícitos o siniestros y/o detectarlos para actuar de manera efectiva.
- Se debe evitar la rutina en las rondas a la misma hora, para evitar oportunidades por parte de los delincuentes.
- Se deben verificar los puntos críticos en el plantel educativo y alrededores, haciendo las anotaciones de las observaciones encontradas durante la ronda, así como también realizar los registros de control de ronda (reloj, lector, otro).
- En el recorrido de las instalaciones se debe verificar el estado de las puertas y chapas, que el sistema de iluminación esté funcionando correctamente y que los extintores se encuentren en su sitio.
- En el recorrido de la zona de parqueaderos se debe verificar el estado de los vidrios y puertas de los vehículos, así como el de las chapas y puertas de los depósitos.
- En el recorrido perimetral o de alrededores del plantel educativo, se debe verificar la presencia de personas sospechosas, vendedores ambulantes, ventas de licores, bares a menos de quinientos metros, ventas o consumos de estupefacientes
- Verificar el estado de las ventanas y rejas, el estado del cerramiento y si hay vehículos y/o motos mal parqueadas.
- El personal de la vigilancia en el sector educativo debe conocer las problemáticas de convivencia y seguridad que rodean el plantel educativo, el modus operandi, los diferentes tipos de delincuentes y las modalidades que existen actualmente, que le permitan prevenir y disuadir el delito y los factores que afectan la convivencia.

Toda ronda o recorrido debe ser registrada en el libro de minuta o aplicación establecida, y durante la misma se deben llevar los elementos del servicio (medio de comunicación, linterna, armamento (si aplica), libreta de anotaciones).

[19] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 25-26,2017)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Personal mínimo exigido:

Para la ejecución del presente proceso de contratación se deberá acreditar el siguiente personal mínimo:

CARGO	CANTIDADES
COORDINADOR NO EXCLUSIVO DEL CONTRATO	1
SUPERVISORES	6
ANALISTA DE SEGURIDAD EXCLUSIVIDAD PARCIAL (50%)	1
VIGILANTES	238

Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, experiencia, conocimientos y pericia de los **vigilantes**, **se deben presentar para el momento del inicio del contrato** por el proponente a quien se le adjudique el proceso licitatorio, bajo la excepción del personal vigilante que el proponente ofrezca en los criterios ponderables que deberán se aportados sus soportes.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia de los supervisores no exclusivos, analista de seguridad con exclusividad parcial, el coordinador no exclusivo y el ofrecimiento de los vigilantes se deben allegar con la propuesta, de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos habilitantes, así como el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 para la acreditación del personal ofertado.

Nota: Durante el plazo de ejecución del contrato, la Alcaldía Municipal de Soacha se reserva el derecho de modificar los puestos de servicio, y, por lo tanto, la cantidad de vigilantes, teniendo en cuenta las necesidades respecto a la prestación del servicio que tenga la Entidad. Dichas modificaciones se podrán realizar mediante previa información por escrito, que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato.

Vehículos mínimos exigidos:

Para la ejecución del presente proceso de contratación se deberá acreditar los siguientes vehículos mínimos:

No	VEHICULOS	CANTIDADES
1	vehículos modelo 2023 o superior tipo campero o camioneta	2
2	vehículos tipo motocicleta modelo mínimo 2023 o superior con cilindraje mínimo 200 CC	2

Los documentos que acrediten el ofrecimiento de los vehículos anteriormente establecidos se deben allegar con la propuesta, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos habilitantes.

Equipamiento mínimo exigido

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa.	Lo requerido por ley
2	Equipo de impermeable	Uno para cada servicio
3	Radio de comunicaciones o celulares o sistemas intercomunicación, por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos para las instituciones educativas del municipio. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor.	Uno para cada servicio
4	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en todos los puestos de servicio con una linterna manual recargable, con capacidad de iluminación de por lo menos 10.000 de lumen y mantenerlas en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Uno para cada servicio

Servicio de sistema de video vigilancia ip para las instituciones educativas del municipio de Soacha

Servicio de sistema de video vigilancia IP para las 26 instituciones educativas Oficiales del municipio de Soacha, el cual consta del monitoreo de 103 cámaras, de las cuales 61 son de IP y 42 IP PTZ de propiedad de la Alcaldía Municipal.

Los equipos de conectividad y almacenamiento IP (NVR, Switch, UPS, Servidor de VideoStreaming, Cableado eléctrico y de Datos, Housing, Jaula Externa para Protección vandálica y los demás indicados en el Anexo técnico), son propiedad de la Alcaldía Municipal y serán administrados por el contratista.

La solución incluye: la implementación de un centro de monitoreo con su respectivo servicio de monitoreo prestado por Agentes Técnicos entrenados en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7x24, con una malla para rotación mínima de 3 personas.

Cantidad de cámaras por institución educativa oficial del municipio de Soacha

N°	IEO	CÁMARAS
1	FLORIDA BAJA	1
2	100 FAMILIAS	2
3	BARON DEL SOL	3
4	LIBERTADORES	2
5	EL DORADO	2
6	RICAURTE ESPAÑA	1
7	RICAURTE PORVENIR	2
8	RICAURTE ESPERANZA	1
9	RICAURTE PRINCIPAL	2
10	PANAMERICANO	2
11	MARISCAL	1
12	EDWARDO SANTOS	2
13	TURBAY AYALA	3
14	GABRIEL GARCÍA	1
15	MINUTO DE DIOS	1
16	CHACUA	1

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

N°	IEO	CÁMARAS
17	VILLANUEVA	2
18	RISARALDA	2
19	HUNGRÍA	1
20	CAZUCA	1
21	CASA LOMA	2
22	CAMILO TORRES	1
23	MI TIERNA EDAD	2
24	GENERAL SANTANDER	1
25	INTEGRADO	1
26	DANUBIO	1
27	LUIS HENRÍQUEZ	3
28	LA VEREDITA	1
29	SOL NACIENTE	1
30	SAN JORGE	1
31	ROMERAL	1
32	FLORIDA ALTA	2
33	LOS PINOS	1
34	CIUDADELA SUCRE	2
35	PAZ Y PATRIA	1
36	BUENOS AIRES	2
37	RINCÓN DEL LAGO	2
38	PAZ Y ESPERANZA	2
39	JHON F KENEDY	2
40	DUCALES	1
41	SANTA ANA C	1
42	SANTA ANA PRINCIPAL	2
43	COMPARTIR	3
44	NUEVO COMPARTIR	2
45	SAN MATEO	2
46	CIUDAD LATINA	2
47	QUITO	1
48	CHILOE	3
49	MARCO FIDEL SUAREZ	1
50	PABLO I	1
51	PABLO VI	1
52	LUIS CARLOS GALÁN	1
53	MANUELA BELTRÁN	1
54	DESPENSA	2

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

N°	IEO	CÁMARAS
55	EL BOSQUE	1
56	LEON XIII	2
57	CIUDAD VERDE	2
58	OASIS	1
59	ROBLES	2
60	LA ISLA	2
61	ALTOS DE LA CRUZ	1
62	CHARQUITO PRIMARIA	1
63	PROGRESO	2
64	CHARQUITO BACHILLERATO	2
65	FUSUNGA	1
	TOTAL	**103**

Cámaras de Vigilancia, Monitoreo y/o Circuito cerrado de televisión[20]

La información, imágenes, y datos de cualquier índole captados y/o almacenados por los sistemas de video o los medios tecnológicos que estén ubicados en el espacio público, o en lugares abiertos al público, serán considerados como públicos y de libre acceso, salvo que se trate de información amparada por reserva legal.

Las grabaciones fílmicas, fotografías, videos o cualquier otro medio avanzado realizado mediante cámaras de vigilancia, en recinto cerrado o en espacio público, se convierten en material probatorio o evidencia física en caso de hechos o delitos objeto de investigación o indagación por parte de las autoridades del Estado.

Los sistemas de video y medios tecnológicos, o los que hagan sus veces, de propiedad privada o pública, a excepción de los destinados para la Defensa y Seguridad Nacional, que se encuentren instalados en espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, se enlazará de manera permanente o temporal a la red que para tal efecto disponga la Policía Nacional, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional.

Tratándose de sistemas instalados en áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, se requerirá para el enlace a que hace referencia el presente artículo, la autorización previa por parte de quien tenga la legitimidad para otorgarla.

De igual forma, la Corte constitucional en Sentencia T-407 de 2012 determinó que no se pueden instalar cámaras de vigilancia y monitoreo en salones de clase, pues esta conducta afecta el núcleo esencial del derecho a la intimidad, como a la libertad de cátedra.

4.3 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

[20] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 30,2017)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

CONFORME A LO DESCRITO EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se utilizará la codificación hasta el tercer nivel, es decir segmento, familia, y clase. Para el presente proceso y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar la siguiente Clasificación bajo el Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121504	Servicios de Guardas de Seguridad
46171600	Equipo de vigilancia y detección.
92101501	Servicios de Vigilancia

4.5 META Y CÓDIGO PLAN DESARROLLO 2024-2027

CODIGO META POR SECRETARIA	Código Meta Plan de Desarrollo	Meta de Plan de desarrollo	Descripción de la Meta	Indicador Meta de Producto
SE - 24	0404212	Garantizar la operación y servicios anexos de las 26 Instituciones Educativas Oficiales y de la Secretaría de Educación	Garantizar la planta de personal docente, directivo docente y administrativos de las instituciones educativas, así como también los servicios anexos como vigilancia, aseo y conectividad, además ejecutar los recursos de gratuidad por parte de las instituciones educativas oficiales y diseña e implementar un plan para apoyar los gastos de servicios públicos de las instituciones educativas	Establecimientos educativos en operación

4.5.1 CÓDIGO BMP: 2024257540007 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA CIUDAD DE SOACHA

4.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios

4.7 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.7.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** , contado a partir de la fecha de acta de inicio suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato, de la aprobación de las garantías y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

4.7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Soacha, y en las Instituciones Educativas oficiales

conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo.

4.7.3 FORMA DE PAGO:

El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas por los días de servicio efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, prestación de la factura respectiva junto con la certificación de pago de parafiscales. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El **MUNICIPIO** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

4.8 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador del gasto.

Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de Ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación.
4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.
5. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas al Despacho de la Secretaría de Educación para el respectivo archivo.
6. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría de Educación para el respectivo archivo.
7. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría de Educación para el respectivo archivo.

8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del MUNICIPIO.
10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de Ley.
11. Verificar ante la Secretaría de Hacienda la Inscripción del Contratista en el Registro de Información Tributaría para efectuar el primer pago.
(Decreto 082 de 2018)

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

4.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
9. Constituir las garantías a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato y sus adiciones.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.

13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
19. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
20. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

4.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el Pliego de Condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato, y demás documentos que formen parte integral del contrato especialmente los relacionados con vehículos, y recurso humano.
2. Tener permanente contacto vía radio y/o similar – se dejarán constancias en una minuta de servicios y en detalle, se registrarán las novedades que se presenten durante el mismo.
3. Presentar para el momento del inicio de la ejecución del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, actualizaciones, experiencia, conocimientos y pericia, así como las hojas de vida de los vigilantes, con documentos soportes solicitados, en donde demuestre la experiencia requerida, así como los estudios de seguridad del personal de vigilantes por parte de la empresa, sin perjuicio que sean reemplazadas para la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta, dependiendo del puesto al que se vaya a asignar.
4. Presentar para el inicio de la ejecución del contrato, las credenciales de los supervisores y el personal de vigilantes.
5. Presentar para el inicio de la ejecución del contrato los certificados de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación para el Coordinador del contrato, los supervisores y los vigilantes.
6. Presentar para los vigilantes y para el inicio de la ejecución del contrato la Libreta Militar.
7. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha y que en las horas de almuerzo habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes, con el fin de que los titulares, además de tomar sus descansos y alimentos de manera decorosa, puedan tener acceso a descansos periódicos por la extensa jornada laboral y tener acceso a la asistencia médica que

requieran sin que sufra menoscabo el servicio.

8. Inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha, presentando dentro de los veinte (20) días calendario después de haberse suscrito el acta de inicio, el análisis de riesgo y el estudio de seguridad. Posteriormente, el contratista dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del acta de iniciación del contrato, deberá presentar un plan de seguridad para las Instituciones educativas Oficiales de Soacha, donde se recomienden estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas por la Entidad, para minimizar los riesgos que puedan afectar la integridad de los funcionarios, los docentes, los alumnos o los bienes de estas Instituciones.
9. Cumplir con todas la leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los docentes y administrativos que laboran en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soacha y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente. Ello incluye, la autorización del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social para que los empleados trabajen horas extras. (Art. 13 Decreto 356/94).
10. Proporcionar un Coordinador del contrato que será el contacto directo entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO; quién se encargará de garantizar la adecuada ejecución del contrato y prestar asesoría en situaciones de contingencia o emergencia.
11. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado en el nivel ofrecido en la propuesta, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado Judicial vigente de policía.
12. Cubrir las faltas temporales o absolutas de los vigilantes con personal de iguales calidades a la ofrecida en la propuesta.
13. Realizar oportunamente las gestiones necesarias para la renovación de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada una vez vencida la presentada para la celebración del presente contrato y enviarla a la Secretaría de Educación, en caso de que aplique.
14. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, tanto en el interior como en el exterior de los bienes objeto de la vigilancia contratada.
15. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; así mismo deberá cuidar la no sustracción de MEDIDORES Y CONEXIONES DE AGUA, LUZ Y GAS; en caso de sustracción deberán restituirlos en un plazo no mayor a 20 días calendario siguientes al requerimiento que efectúe el Supervisor del Contrato o la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación del Municipio, previa la instauración de la denuncia penal ante la autoridad competente por parte del funcionario del Municipio a cargo del cual se encuentra el bien. El incumplimiento de esta obligación acarreará la Imposición de sanciones previstas en este contrato y en la Ley. Para el cumplimiento de esta obligación el MUNICIPIO, hará entrega al Contratista del inventario correspondiente de los bienes que reposan en todos y cada uno de los sitios objeto del servicio de vigilancia que se contrata. El Contratista dentro de un plazo prudencial verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que considere pertinentes referidas a cantidad y/o estado de conservación. Si no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación. De otra parte, el contratista deberá mantener actualizado el inventario durante el plazo de ejecución, de tal manera que en cualquier momento y especialmente a la finalización, el supervisor y/o sus delegados pueda verificarlo.
16. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador de contrato y supervisor idóneos, comunicándose con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio objeto del contrato, realizando rondas, al menos, una vez al

día y una vez en la noche, en cada una de las sedes del Municipio.
17. Responder por la conducta de su personal.
18. Ejecutar las medidas especiales de control que imparta verbalmente o por escrito el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato.
19. Reubicar y/o retirar internamente los puestos de vigilancia a solicitud del Supervisor del Contrato pudiendo este reservarse las razones de la reubicación y/o retiro de los guardas de seguridad.
20. Atender, previo acuerdo con la Dirección Administrativa y el Rector o Director Rural correspondiente, las solicitudes de modificaciones a la ubicación de los vigilantes, los sitios de trabajo, su localización, horas y turnos, siempre que dicho movimiento no sea oneroso para el contratista; en caso contrario, las partes acordarán las diferencias del valor adicionando previamente el contrato dentro de los límites señalados en la Ley 80 de 1993.
21. Realizar mínimo una reunión al mes con el Supervisor del Contrato en la Secretaría de Educación del Municipio y disponer lo que se considere necesario para mantener el plan de seguridad permanentemente actualizado, analizar el cumplimiento del citado programa, tomar la medidas tendientes a corregir las fallas que se hayan presentado y estudiar las recomendaciones para incrementar la seguridad en las sedes en las cuales se preste el servicio, de estas reuniones se levantará un Acta suscrita por los que en ella intervengan con el objeto de hacer el control de gestión respectivo y para que repose en la carpeta del contrato, en la Secretaria de Educación.
22. Responder por los daños, pérdidas o lesiones corporales que se causen dentro del área de vigilancia a personas ajenas o extrañas a las Instituciones educativas Oficiales del Municipio o a funcionarios del mismo o por actos ocurridos fuera del servicio, que no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima.
23. Cambiar algún vigilante, en el evento en que se requiera, ya sea por requerimiento del Supervisor o por iniciativa del Contratista, éste último deberá informar inmediatamente sobre este hecho al Supervisor del Contrato, anexando la hoja de vida del nuevo vigilante, con el mismo o superior perfil del que se sustituye. No obstante, el MUNICIPIO se reserva el derecho de aceptar el cambio definitivo, teniendo en consideración la verificación de sus antecedentes, condiciones físicas, psicológicas y morales.
24. Responder por las pérdidas que se puedan presentar debido a ausencia o negligencia de su personal, por los daños o destrucción de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas vigiladas, así mismo por la pérdida o sustracción de bienes muebles y lesiones corporales a funcionarios de La Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, causadas con ocasión del servicio, excepto por fuerza mayor, caso fortuito. Las partes acuerdan que el valor de los bienes sustraídos o daños se descontará de la mensualidad correspondiente y este valor será el corriente del mercado el cual será determinado por la Secretaria de Educación, que efectuará el trámite correspondiente o el Contratista también podrá reponer los bienes, comunicando por escrito tal evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.
25. Supervisar adecuadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato verificando especialmente los siguientes aspectos: Adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados, Constatación de la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación para la prestación del servicio de vigilancia, Verificación de controles, relojes, estaciones, reporte telefónico y demás equipos de dotación, constatación de conocimiento y cumplimiento de las especificaciones respectivas de cada puesto y del servicio de vigilancia en general, Inspección y constatación interna y externa de los puestos de trabajo, inspección de entrada, mecanismos, llaves y medios contra incendio; rendir informes de seguridad, inteligencia y prevención de riesgos, posibles secuestros y otros hechos que puedan afectar la seguridad e integridad de los funcionarios y bienes del MUNICIPIO.
26. Suplir las faltas temporales o absolutas de cualquiera de los vigilantes con la debida prontitud y en igualdad de condiciones, al remplazo.

27. Cumplir las normas y reglamentos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio y acatar las instrucciones del mismo para mejorar la prestación del servicio.
28. Mantener actualizados, en técnicas de seguridad, a los vigilantes que prestan sus servicios en el MUNICIPIO, y deberá enviar mensualmente copia de las certificaciones y de los resultados de los cursos realizados.
29. Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, al igual deberá responder por los bienes de los funcionarios y visitantes, que hayan sido debidamente registrados.
30. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de esté incumplimiento, por cuatro (4) meses el municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y su artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
31. Presentar la garantía respectiva en el futuro contrato, dar cumplimiento al Decreto 356 de 1994, relacionado con la póliza que cubra las reclamaciones de terceros por responsabilidad civil extracontractual por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de los servicios en las cuantías exigidas en el pliego de condiciones.
32. Disponer y presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, de un protocolo de servicio al cliente que le permita a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Secretaría de Educación de Soacha a través del supervisor pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
33. Garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el lugar en el que suceda un evento como apertura no autorizada o intrusión, hasta que se solucione la anomalía.
34. Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.
35. Avisar en forma inmediata al Municipio y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
36. Elaborar y presentar a la Secretaría de Educación, mensualmente durante la ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia. Así mismo, debe elaborar y presentar estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando considere necesario o el Supervisor del contrato se lo solicite.
37. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
38. Verificar que los sábados, domingos y festivos, no ingresen personas ajenas a la Entidad o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.
39. Controlar el ingreso y salida de bienes y elementos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha y de aquéllos que sean de propiedad de estas o por los cuales ésta sea responsable, cuenten con la respectiva autorización para el efecto.
40. Responder porque el personal que utilice en la prestación del servicio, porte el respectivo carné y con el uniforme aprobado por la Empresa por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
41. Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio.
42. Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia

y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.
43. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha donde se preste el servicio de Vigilancia y Seguridad, quedan bajo su custodia, razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe el Municipio por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato, previa investigación tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades de la República para determinar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. Para el efecto se levantará el acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el contratista.
44. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto de la prestación del servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando al valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al contratista.
45. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
46. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
47. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha debidamente inventariados al momento de terminar el contrato.
48. Tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para la Alcaldía Municipal de Soacha.
49. Llevar una minuta en cada puesto para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros.
50. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.
51. Informar a la Secretaria de Educación inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
52. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
53. Conservar los archivos, consignas, libros, CD's, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.
54. Garantizar que el parque automotor que ofrezca en la propuesta y que ponga a disposición de la ejecución del contrato, se utilizará para lograr una eficiente y eficaz ejecución del contrato.

55. Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación un elemento de comunicación que permita lograr un contacto y control permanente con el coordinador de contrato, los supervisores y todos los puestos de vigilancia.
56. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de selección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, revisando los antecedentes familiares y de Policía del mismo.
57. Velar porque la jornada laboral no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante.
58. Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador de contrato y presentar la programación al Supervisor designado por la Secretaría de Educación para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud.
59. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Educación.
60. Supervisar permanentemente (por lo menos dos (2) visitas diarias, una (1) diurna y una (1) nocturna al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos. Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a las Instituciones Educativas Oficiales incluidas las sedes.
61. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones.
62. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la Secretaría de Educación, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.
63. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato.
64. Estudiar solicitudes de empleo de acuerdo con sus criterios de selección, de personas que hayan sido usuarias de los servicios de la Alcaldía o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa, con el fin de contribuir con la misión social de la Secretaría de Educación.
65. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
66. Todo el personal del servicio de vigilancia debe observar un trato respetuoso para con los funcionarios de la Alcaldía Municipal, los alumnos y ciudadanos.
67. Suministrar sin costo adicional para la Secretaria de Educación el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.
68. Presentar al supervisor del contrato, los carnés expedidos por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para coordinador de contrato, supervisores y vigilantes.
69. Permitir la entrada y salida de personas a las Sedes o dependencias de las Instituciones Educativas Oficiales, así como lo relativo a los movimientos de inventario o de bienes en las Sedes bajo custodia, para este último caso debe mediar autorización escrita de la Secretaría de educación o de los Rectores.
70. Garantizar la prestación de servicios vigilancia por medio de cámara de video vigilancia con tecnología IP con resolución mínima de 2 Megapixeles.
71. Garantizar la prestación de servicios de administración, configuración, operación, monitoreo de los equipos de video seguridad de propiedad de la Alcaldía Municipal de Soacha de conformidad a lo señalado en el anexo técnico. El servicio de monitoreo debe ser prestado por Agentes Técnicos entrenados en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7 x 24, con una malla para rotación mínima de 3 personas.
72. las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

4.11 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOACHA

El MUNICIPIO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la Supervisión a través de la Secretaría de Educación realizar seguimiento permanente de la ejecución contractual.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
5. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará a los contratistas a través de Licitación pública.

En efecto, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía. La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993 *«Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»*. De igual manera como en los postulados que rigen la función pública en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual estipula: «*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*». Los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007 *«Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»*.

Adicionalmente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que señala como objetiva la selección sustentada en la ponderación de factores técnicos y económicos que resulten ventajosos para la entidad.

> *«ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o*

sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:(...)

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)»

De otra parte, respecto a la obligatoriedad de acudir a los Acuerdos Marco de Precios establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 *«UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada»*, la Dependencia Solicitante ha manifestado que la presente necesidad no se encuentra contemplada en Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

El procedimiento para la LICITACIÓN PÚBLICA será el indicado en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la contratación pública en Colombia, dispone los requisitos y procedimientos que deben cumplirse en este tipo de procesos, asegurando principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

6 PRESUPUESTO

El valor del presente proceso de contratación se estima en la suma de SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.055.927.402,53), valor que incluye IVA sobre AIU, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar; presupuesto realizado teniendo en cuenta las tarifas fijadas a través de la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo asunto corresponde a "Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026", mediante la cual se establecen las tarifas mínimas aplicables a la prestación de dichos servicios durante la vigencia 2026, así como el estudio de mercado efectuado por el Municipio de Soacha, a través de la Secretaría de Educación, a partir de las cotizaciones recibidas para los componentes de vigilancia y medios tecnológicos correspondientes a las vigencias 2026 y 2027.

7 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia igualdad de derechos oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos obligaciones de las partes elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

La Ley 1474 de 2011, en su Art. 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos la consulta de precios condiciones del mercado los estudios deducciones de la entidad de los organismos consultores asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o,
b) La ponderación de los elementos de calidad precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Con base en lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

7.1.1 Documentos de contenido jurídico

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple/No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. Capacidad jurídica

i. Carta de Presentación de la propuesta Anexo 3. La oferta debe estar acompañada de carta de presentación debidamente firmada por él o los Representantes Legales o Apoderados del proponente (si éste es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal), o quien debidamente autorizado y acreditado haga sus veces siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra.

ii. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha del cierre del presente proceso.

iii. Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de

sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a 30 días de la fecha del cierre del presente proceso, y deberá encontrarse vigente y en firme a dicha fecha.

iv. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- ✓ Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- ✓ Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- ✓ Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- ✓ Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- ✓ Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
- ✓ En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

NOTA: Si el presente proceso de Licitación es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio ó Unión Temporal.

v. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

vi. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

vii. Certificación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

- ✓ La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
- ✓ En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
- ✓ La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario
- ✓ En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta

circunstancia.

viii. Verificación de antecedentes de Responsabilidad Fiscal. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la República http://www.contraloria.gov.co/ En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

ix. Verificación de antecedentes disciplinarios. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

x. Consulta de Antecedentes Judiciales

- ✓ La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/index.xhtml. En todo caso el proponente debe anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

xi. Verificación registro nacional de medidas correctivas.

xii. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

xiii. Certificación de inhabilidad de delitos sexuales

xiv. Copia del Registro Único Tributario (RUT). La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario.

- ✓ Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.
- ✓ En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

xv. Personas jurídicas y naturales sin representación en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

1.Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y

liquidación del mismo.

5. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la Información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos.

Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

7. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

xvi. Situación militar definida en caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años.

- ✓ El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación debe anexar fotocopia de la libreta militar.

xvii. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos estatales Persona Natural (Anexo 4).

xviii. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos estatales Persona Jurídica (Anexo 5).

xix. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

xx. Garantía de Seriedad de la Oferta

Se debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA con Nit. 800.094.755-7, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del presente proceso de contratación y con una vigencia de sesenta días calendario desde la presentación de la oferta, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres

(3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el **MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SOACHA** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
2. Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
3. Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
4. También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En los términos del artículo 22.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas, y la no presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de esta última de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018.

7.1.2 Documentos de contenido financiero

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla No. 4 Indicadores financieros

INDICADOR FINANCIERA	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR 4.49
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR a < (54.34%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O MAYOR A 7.97

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán de la información que a la fecha de cierre del proceso, se encuentre en firme y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para aquellos Proponentes que no tengan la obligación de estar inscritos en el RUP, como el caso de los

extranjeros, la información se tomara de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados.

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del numeral 5.4 *del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* CCE-EICP-MA-04 *de Colombia Compra Eficiente*.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera que a la fecha de cierre del proceso, se encuentre en firme y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP).. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán **manifestar en documento anexo** el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 Indicadores De Capacidad Organizacional

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**IGUAL O MAYOR a 21.30 %.**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**IGUAL O MAYOR a 11,01%.**

7.1.3 Documentos de contenido técnico

a. *EXPERIENCIA*

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica, en procesos de contratación terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas. El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia; para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales, o consorcios, o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de la verificación de este requisito, deberán acreditar la experiencia como se menciona a continuación:

- Los proponentes deben acreditar su experiencia en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con medio humano;
- En una (01) de las certificaciones, el objeto debe estar relacionado con la seguridad y vigilancia de instituciones educativas;
- Para cada certificación presentada se debe acreditar que se tuvo como mínimo 50 puestos de de vigilancia de 24 horas;
- La sumatoria de las certificaciones deberán ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado y deben encontrarse inscritos en conjunto en los siguientes códigos de Clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
92121500	Servicios de Guardas
46171600	Equipo de vigilancia y detección.

En caso de consorcio y/o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de los integrantes del proponente plural para cumplir el 100% de la experiencia requerida.

En caso de presentar certificación como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, adicional de la inscripción en el registro único de proponentes RUP y clasificada en los códigos UNSPSC, serán las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato

- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Firma autorizada

NOTAS APLICABLES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

a. En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, EL MUNICIPIO, tomará en cuenta solo los TRES (3) contratos con mayor valor certificado, descartando los adicionales en tanto se cumpla el requisito; en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados por la Entidad.
b. No se tendrán en cuenta los contratos cuya actividad sea diferente al objeto señalado en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
c. No serán válidas las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales, en caso de presentarse.
d. En caso de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.
e. Cuando las certificaciones expresen su valor en moneda extranjera, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
f. En el caso de los oferentes plurales, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida
g. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
h. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, EL MUNICIPIO, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
i. EL MUNICIPIO no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
j. De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

b. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (EEPCD).

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, ,2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0287 de 2026, respectivamente, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimiento y empresas de mujeres y Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad, el proponente podrá acreditar su experiencia con la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea relacionado con la vigilancia humana cuyo valor sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV este valor será expresado en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema

de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes de experiencia requeridos.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.15, y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

c. PERSONAL MINIMO

El proponente deberá acreditar que cuenta para a la ejecución del contrato con el siguiente personal mínimo requerido:

UN (1) COORDINADOR NO EXCLUSIVO DEL CONTRATO

Perfil:

- El coordinador deberá ser Profesional en ciencias militares con diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional cuando se requiera, certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera.
- Ser Especialista en administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral y/o Gerencia de la Seguridad y Defensa y/o comando y estado mayor y/o inteligencia militar, para lo cual presentará el respectivo Diploma y/o acta de grado.
- Ser consultor, para lo cual deberá presentar la respectiva Resolución y credencial de consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Experiencia:

- experiencia de diez (10) años en cargos de dirección de empresas de vigilancia y seguridad privada,
- experiencia mínima como consultor de vigilancia y seguridad privada de nueve (9) años,

El ofrecimiento del coordinador debe ser expreso dentro de la propuesta, **mediante certificación suscrita por el Representante Legal del proponente y/o representante del Consorcio o Unión Temporal.**

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia y demás requisitos del coordinador, deben allegarse con la propuesta.

SEIS (6) SUPERVISORES

Perfil:

- Ser Bachiller u oficial o suboficial en uso de su buen retiro de las Fuerzas Militares de Colombia o de la Policía Nacional
- Contar con la Especialización en Supervisión en Entidades Oficiales emitida por una academia autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

- Contar con certificación expedida por una academia o escuela autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en instrucción y capacitación sobre manejo de situaciones de emergencia relacionadas con incendio, evacuación de edificios, actividades terroristas, amenazas de bombas y situaciones similares, operación de sistemas de CCTV, paneles de contraincendios.

Experiencia:

- Acreditar su experiencia mediante certificaciones que demuestren experiencia en la actividad de supervisión de servicios de vigilancia y seguridad privada no menor a dos (2) años, en una o varias empresas, cuyos períodos sumados le permitan cumplir con el requisito mínimo; la entidad podrá en cualquier momento constatar la información de las mismas.
- Los supervisores ofrecidos deben demostrar la vinculación con el proponente o alguno de sus integrantes en el caso de figuras plurales, por un término no menor a tres (3) meses, **presentando planillas de pago a seguridad social**.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia y demás requisitos de los supervisores, deben allegarse con la propuesta.

El ofrecimiento de los supervisores debe ser expreso dentro de la propuesta, **mediante certificación suscrita por el Representante Legal del proponente y/o representante del Consorcio o Unión Temporal.**

Nota: La acreditación de Los supervisores deberá ser diferente al representante legal del proponente, al analista del contrato y coordinador del contrato.

Obligaciones de los supervisores de las instituciones educativas: Los Supervisores deben cumplir entre otras las siguientes obligaciones:

- Prestar un excelente servicio de vigilancia con carácter general sobre las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Soacha, en especial sobre las áreas de atención a usuarios.
- Establecer las pautas que contribuyan la protección a funcionarios y estudiantes de las Instituciones, velando porque el comportamiento dentro de las instalaciones sea el adecuado y cuidando que se mantenga en especial en áreas de atención al público.
- Asegurar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de acceso y circulación de personas al interior de las dependencias de las Instituciones y dictar las que hagan falta en procura de su cumplimiento.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes en relación al ingreso de comestibles, equipos, elementos y objetos en general al interior de las instalaciones y dictar las que hagan falta.
- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente los vigilantes de seguridad, fijándoles las funciones específicas y horarios de turnos.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos de fines de semana.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías que se presenten.
- Comunicar de inmediato al responsable del control y vigilancia del contrato o a su delegado cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
- Contribuir en todo lo relacionado y de acuerdo con sus capacidades en lo referente al Plan de Emergencia del Municipio.
- Proveerse con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar.

- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
- Servir de enlace entre la Secretaría de Educación del Municipio – Institución Educativa y la empresa contratista.
- En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y funcionarios de las unidades locativas donde se prestará el servicio, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor.
- Cualquier otra que le sea asignada por parte del secretario de Educación, relacionada con la naturaleza de sus funciones.

UN (01) ANALISTA DE SEGURIDAD EXCLUSIVIDAD PARCIAL

Perfil:

- Deberá ser Profesional titulado con diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional cuando se requiera, certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera.
- Ser consultor, para lo cual deberá presentar la respectiva Resolución y credencial de consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Dedicación parcial de 50%

Experiencia:

- Experiencia laboral de diez (10) años en empresas de vigilancia y seguridad privada
- Experiencia mínima como consultor de vigilancia y seguridad privada de cuatro (04) años.

El ofrecimiento del analista debe ser expreso dentro de la propuesta, mediante certificación suscrita por el Representante Legal del proponente y/o representante del Consorcio o Unión Temporal.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia se deben allegar con la propuesta, así como el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 para la acreditación del personal ofertado y ofrecimiento de dedicación parcial de 50%

Nota: La acreditación del os analista de seguridad deberá ser diferente al representante legal del proponente, a los supervisores y coordinador del contrato.

Obligaciones para el analista de las instituciones educativas:

- Realizar análisis y estudios de seguridad a las instituciones educativas, con el fin de identificar las amenazas y determinar cursos de acción para mitigar el riesgo sobre las mismas.
- Elaborar informes técnicos y realizar verificaciones frente a los siniestros de hurto que se llegarán a presentar en las instituciones educativas.
- Elaborar documentos que permitan fortalecer los sistemas, protocolos y procedimientos de seguridad de las instituciones educativas.
- Apoyar al coordinador no exclusivo de contrato y supervisores no exclusivo en la elaboración de los planes de vigilancia de las instituciones educativas.
- Es el responsable de socializar los *protocolos de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo* tendrá como deberes y demás reglamentación con el personal de empleados de la empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sea necesario para su aplicación.
- Responsable de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios en el sector educativo como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud

en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros.

- Contribuye al fortalecimiento de la convivencia y seguridad escolar en las instituciones educativas donde se preste el servicio de vigilancia privada.
- Designa al personal de coordinadores de contratos y/o proyectos, supervisores, guías caninos y vigilantes que prestarán sus servicios en las instituciones educativas, teniendo en cuenta los perfiles y competencias para prestar esa labor, los soportes de esta información deben contenidos en sus hojas de vida y serán objeto de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Mantiene un registro actualizado de los servicios que se prestan en las instituciones educativas, contando como mínimo con la siguiente información: razón social del establecimiento, modalidades de servicio, datos de vigilantes, estudios de seguridad, medios asignados, estadísticas de novedades delictivas, entre otros.
- Registra y mantiene actualizada la información administrativa y operativa de la empresa de vigilancia, modalidades, medios y contratos en el aplicativo RENOVA u otro Sistema de Información que establezca la SuperVigilancia.
- Coordina y supervisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales con las instituciones contratistas, la implementación del presente protocolo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Cumple con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Guarda estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
- Verifica las certificaciones de servicio con medio canino, la asignación de código de los caninos y medios tecnológicos que se utilizaran en la prestación del servicio, cumpliendo con las modalidades, razas, cuidados y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio.
- Verifica y audita el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio de las instituciones educativas.
- Contribuye con los rectores, directivos y demás integrantes del "Comité Escolar de Convivencia" de las instituciones educativas de preescolar, básica y media, en la implementación de estrategias, programas y actividades a realizar en materia de prevención y control de la convivencia escolar.
- Consolida las problemáticas, violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, identificados y priorizados en los planteles educativos y su entorno escolar, debiendo rendir informes periódicos de las novedades acontecidas a los Comandantes de Estación de Policía de sus jurisdicciones.
- Adopta y articula medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con lo directivos de los planteles educativos, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio.

VIGILANTES

El representante legal del proponente deberá allegar manifestación debidamente suscrita en donde se compromete a poner a disposición los 238 vigilantes en las condiciones establecidas en las CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO en caso de ser el adjudicatario del presente proceso de contratación.

Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, experiencia, conocimientos y pericia de los vigilantes, **se deben presentar para el momento del inicio del contrato** por el proponente a quien

se le adjudique el proceso licitatorio, bajo la excepción del personal vigilante que el proponente ofrezca en los criterios ponderables que deberán se aportados sus soportes.

d. VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá presentar **una relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos de propiedad** y disponibilidad a la adjudicación suscrito por el representante legal. el proponente deberá ofrecer:

Vehículos tipo campero o camioneta

Dos (2) vehículos tipo campero o camioneta modelo 2023 o superior , para la realización de visitas de supervisión a las instituciones educativas donde se prestará el servicio, es decir el municipio y algunas del área rural, , con disponibilidad sin que se requiera exclusividad a favor de la Secretaría

Para la acreditación del requisito, el oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento o leasing, SOAT y Registro ante la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día sin que se requiera de exclusividad a favor del Municipio.

El supervisor del contrato informará con un (1) día hábil a la programación de visitas al analista de seguridad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, uno o la suma de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de estos documentos.

Vehículos tipo motocicleta

Dos (2) vehículos tipo motocicleta modelo mínimo 2023 o superior con cilindraje mínimo 200 CC, para el servicio de los supervisores no exclusivos. Los vehículos deben aparecer como de propiedad del oferente o a su disposición mediante renting o leasing, o arrendamiento celebreado con un tercero, con los que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos. (no se aceptará cilindraje inferior al solicitado por la entidad el cual será verificado en la licencia de tránsito del automotor).

Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento o leasing, SOAT y Registro ante la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia, de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día sin que se requiera de exclusividad a favor del Municipio.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, uno o la suma de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

e. *LICENCIA* DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con modalidad de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación,

mediante la resolución expedida por dicha Entidad, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001.

Se entenderá por la entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el proponente o alguno de los partícipes de la Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigencia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado por el Articulo 35 del Decreto ley 019 de 2012.

NOTA 1: En el evento que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte de contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato.

PARAGRAFO. No se aceptarán licencias en trámite de renovación ni certificaciones. Según lo dispone el Artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, cuando se trate de certificaciones de Cooperativas, se debe aportar el certificado de inscripción de la cooperativa expedido por la Supervigilancia

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar la respectiva licencia de funcionamiento.

f. RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, con cuadro de características técnicas debidamente aprobado, donde se demuestre frecuencias autorizadas para transmisión y recepción de voz, y copia del registro TIC los cuales deben encontrarse vigente.

El proponente deberá acreditar licencia de medio telemático o título habilitante convergente o Registro TIC, que permite al proponente la transmisión de información o datos por las vías del espectro electromagnético.

De igual manera se acepta el ofrecimiento de medios alternos de comunicación tales como tecnología IDEN o celulares, **para lo cual el oferente deberá comprometerse mediante manifestación escrita que hará parte de su oferta suscrita por el representante legal**. Adicionalmente en caso de resultar adjudicatario deberá aportar copia del contrato de prestación de servicios de telefonía, y certificación de vinculación no mayor a un (1) mes de expedición con el operador del mismo.

No obstante, lo anterior, el proponente, le debe garantizar a la Alcaldía Municipal de Soacha, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en la parte técnica, durante las veinticuatro (24) horas al día, con los equipos de comunicaciones correspondientes.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de los integrantes** de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

g. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y en la Resolución No. 20224100029767 de 2022, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de los integrantes** de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

h. AFILIACIÓN A LAS REDES DE APOYO

El proponente debe **manifestar por escrito que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL**, durante el término de la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

i. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste que no registra multas ni sanciones vigentes a la fecha de cierre impuestas por parte de la Superintendencia y se encuentra a paz y salvo por concepto de Contribución y Multas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

j. *CERTIFICADO* DE NO SANCIONES, RECLAMACIONES

El oferente debe allegar certificación expedida Ministerio de Trabajo - Dirección Territorial Cundinamarca, no mayor a (60) días calendario a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste que no registra sanciones, reclamaciones y/o investigaciones de tipo laboral.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

k. FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DECRETO LEY 356/1994, ART 9º DEL DECRETO 2187/2001.

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego u otros, bienes bajo cuidado tenencia y control, de acuerdo a lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El Decreto señala que la póliza no

debe ser inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.

l. CUADRO RELACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

El proponente deberá presentar a la ENTIDAD carta de **compromiso suscrita por el representante legal mediante la cual garantice la disponibilidad, en cantidad y condiciones de calidad, los radios o equipos de comunicación necesarios para la adecuada ejecución del contrato.**

El futuro Contratista debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores, coordinador del contrato, analista de seguridad y entre este último y la Secretaría de Educación o del supervisor que se designe para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

Los proponentes deben ofrecer los siguientes elementos de comunicación los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del contrato:

- Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) para la Secretaría de Educación, para comunicación inmediata con el analista de seguridad y con la supervisión.

- Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) para el supervisor con comunicación permanente con la central, con el analista de seguridad del contrato y con los puestos de vigilancia.

- Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) de comunicaciones para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el coordinador no exclusivo del contrato, analista de seguridad y con los supervisores; en los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia todos deberán tener adicionalmente, comunicación punto a punto.

El futuro Contratista debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores, coordinador del contrato, analista de seguridad y entre este último y la Secretaría de Educación o del supervisor que se designe para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

m. SERVICIO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA IP PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SOACHA

El proponente deberá presentar a la ENTIDAD **carta de compromiso suscrita por el representante legal mediante la cual garantice** la prestación del servicio de sistema de video vigilancia IP para las instituciones educativas del municipio de Soacha de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones.

Servicio de sistema de video vigilancia IP para las 26 instituciones educativas Oficiales del municipio de Soacha, el cual consta del monitoreo de 103 cámaras, de las cuales 61 son de IP y 42 IP PTZ de propiedad de la Alcaldía Municipal.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Los equipos de conectividad y almacenamiento IP (NVR, Switch, UPS, Servidor de VideoStreaming, Cableado eléctrico y de Datos, Housing, Jaula Externa para Protección vandálica y los demás indicados en el Anexo técnico), son propiedad de la Alcaldía Municipal y serán administrados por el contratista.

La solución incluye: la implementación de un centro de monitoreo con su respectivo servicio de monitoreo prestado por Agentes Técnicos entrenados en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7x24, con una malla para rotación mínima de 3 personas.

SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA IP PARA LAS IEO POR MEDIO DE LA RED WIFI DE LA ENTIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO
1	Administración, configuración operación, monitoreo de la sala de video vigilancia y los equipos de video de seguridad de propiedad de la Alcaldía municipal de Soacha; el servicio de monitoreo debe ser prestado por 3 agentes técnicos, entrenados en medios tecnológicos, bajo tecnología de video IP, operación con cobertura 7x24, con una malla de rotación de 3 personas.	Global	1	CUATRO (4) MESES

Notas:

1- La Secretaría de Educación podrá realizar los movimientos de la ubicación de las cámaras según la necesidad.
2- El servicio de video vigilancia será prestado por medio de la RED Wifi de la Secretaría de Educación de Soacha.

Cantidad de cámaras por institución educativa oficial del municipio de Soacha

N°	IEO	CÁMARAS
1	FLORIDA BAJA	1
2	100 FAMILIAS	2
3	BARON DEL SOL	3
4	LIBERTADORES	2
5	EL DORADO	2
6	RICAURTE ESPAÑA	1
7	RICAURTE PORVENIR	2
8	RICAURTE ESPERANZA	1
9	RICAURTE PRINCIPAL	2
10	PANAMERICANO	2
11	MARISCAL	1
12	EDWARDO SANTOS	2
13	TURBAY AYALA	3
14	GABRIEL GARCÍA	1
15	MINUTO DE DIOS	1
16	CHACUA	1
17	VILLANUEVA	2
18	RISARALDA	2
19	HUNGRÍA	1
20	CAZUCA	1
21	CASA LOMA	2
22	CAMILO TORRES	1

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

N°	IEO	CÁMARAS
23	MI TIERNA EDAD	2
24	GENERAL SANTANDER	1
25	INTEGRADO	1
26	DANUBIO	1
27	LUIS HENRÍQUEZ	3
28	LA VEREDITA	1
29	SOL NACIENTE	1
30	SAN JORGE	1
31	ROMERAL	1
32	FLORIDA ALTA	2
33	LOS PINOS	1
34	CIUDADELA SUCRE	2
35	PAZ Y PATRIA	1
36	BUENOS AIRES	2
37	RINCÓN DEL LAGO	2
38	PAZ Y ESPERANZA	2
39	JHON F KENEDY	2
40	DUCALES	1
41	SANTA ANA C	1
42	SANTA ANA PRINCIPAL	2
43	COMPARTIR	3
44	NUEVO COMPARTIR	2
45	SAN MATEO	2
46	CIUDAD LATINA	2
47	QUITO	1
48	CHILOE	3
49	MARCO FIDEL SUAREZ	1
50	PABLO I	1
51	PABLO VI	1
52	LUIS CARLOS GALÁN	1
53	MANUELA BELTRÁN	1
54	DESPENSA	2
55	EL BOSQUE	1
56	LEON XIII	2
57	CIUDAD VERDE	2
58	OASIS	1
59	ROBLES	2
60	LA ISLA	2
61	ALTOS DE LA CRUZ	1
62	CHARQUITO PRIMARIA	1
63	PROGRESO	2
64	CHARQUITO BACHILLERATO	2
65	FUSUNGA	1
	TOTAL	**103**

El proponente que no acredite alguno de los requisitos habilitantes anteriormente mencionados será declarado NO HABIL.

7.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realizará la ponderación del factor técnico y económico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 6.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Tabla 6 Puntaje Por Criterio De Evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	37.5 PUNTOS
FACTOR CALIDAD (FACTOR TÉCNICO)	50 PUNTOS
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
INCENTIVO EMPRESAS MIPYME	0.25 PUNTOS
Incentivo en Favor de Personas con Discapacidad Decreto 287 de 2026	2 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

A. FACTOR ECONÓMICO PUNTOS 37.5/100

La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar

Los precios de las propuestas, en ningún caso podrán ser inferiores a los precios establecidos por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2026.**, que establece lineamientos específicos para la aplicación de estos cambios en los contratos de vigilancia, requiriendo la actualización de los valores contratados para reflejar el impacto económico de la reforma laboral mediante la cual se regula la tarifa mínima para los servicios de vigilancia y seguridad privada, ni podrán superar los precios del estudio de mercado, so pena de ser RECHAZADAS.

Para fines de la evaluación del factor de calificación económica se considerará el valor de los servicios adicionales -Medios tecnológicos (VALOR MÁXIMO A PAGAR POR LA ENTIDAD POR LOS CONCEPTOS DE ADMINISTRACION DE EQUIPOS Y/O MEDIOS TECNOLOGICOS). El valor de cada uno de los ítems establecidos para los servicios adicionales no podrá superar el valor promedio establecido en el estudio de mercado del presente proceso. (Anexo análisis del sector).

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la presentación y evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1150 de 2007. Por lo tanto, se debe presentar la propuesta sin el descuento que por ley pueden aplicar.

El Municipio de Soacha - Secretaría de Educación a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 37,5 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 7

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo 2 día hábil a la presentación de la propuesta según acto de apertura del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 8

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - 2\left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética
v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } XA \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = *Media aritmética alta*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{POXPOX \dots XPO_{nv}XP_1XP_2X \dots XP_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO}

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - v_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{POA}

Donde,
G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. FACTOR TÉCNICO PUNTOS 50/100

LA OFERTA TÉCNICA TIENE UN PUNTAJE DE HASTA CINCUENTA PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: (Máximo 50 puntos).

Para la acreditación de los factores objeto de ponderación el oferente deberá aportar documento suscrito por el representante legal en el cual bajo la gravedad de juramento realice los ofrecimientos que pretenden sean considerados para obtener el puntaje; así mismo deberá aportar los documentos que soporten la acreditación de los factores de ponderación como se describen a continuación.

Se calificarán las siguientes condiciones:

Este factor busca mejorar el desempeño de todos los colaborares a cargo del contratista en cada lugar de trabajo, donde diariamente asisten niños, niñas, jóvenes, adultos, funcionarios; por lo cual estos ofrecimientos no generaran un costo adicional para la entidad, dado la mayor idoneidad del personal ofrecido mayor calidad del servicio a contratar.

a) COORDINADOR NO EXCLUSIVO, SE LE ASIGNARÁ MÁXIMO (15) PUNTOS:

COORDINADOR NO EXCLUSIVO, SE LE ASIGNARÁ MÁXIMO (15) PUNTOS SI ACREDITA DE MANERA ADICIONAL A LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES LO SIGUIENTE:	**PUNTOS A ASIGNAR**
Oficial Superior de las FFAA o de la Policía Nacional en uso de buen retiro, acreditado con Resolución o Decreto que ordena su retiro donde se aprecie el grado y sus motivos y postgrado adicional al habilitante EN EL AREA DE SEGURIDAD.	5
Evaluador en competencias laborales del SENA y competencia laboral por el SENA en supervisar servicios de seguridad nivel AVANZADO o por un Organismos de Certificación autorizado por la ONAC para tal competencia.	5
Auditor Interno en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 por un Organismos de Certificación autorizado por la ONAC	5

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

para tal competencia.	

Los documentos que acrediten los estudios y/o experiencia y demás requisitos del coordinador deben allegarse con la propuesta.

b) COORDINADOR SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO (HASTA 10 PUNTOS):

Como medida fundamental para garantizar la seguridad y salud en el trabajo (SST) en el desarrollo de la actividad de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas oficiales, el proponente que oferte sin costo a adicional un Coordinador SST no exclusivo, para el seguimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada, lo cual es clave para asegurar que se cumplan las normas legales y los estándares internacionales en materia de prevención de riesgos laborales; lo anterior teniendo en cuenta que los puntos en los cuales se prestará el servicio de vigilancia se encuentran distribuidos en todo el municipio (comunas y corregimientos) los cuales presentan diversidad de ambientes, topografía y distancia, así como cada institución educativa cuenta con características arquitectónicas diferentes, siendo esencial contar con el acompañamiento de este personal en el desarrollo de las actividades de los guardas y supervisores con el fin de asegurar el bienestar y protección del personal designado.

COORDINADOR SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NO EXCLUSIVO (HASTA 10 PUNTOS)	PUNTOS A ASIGNAR
Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, Con 5 años de experiencia profesional para lo cual deberá aportar licencia y diploma de grado y/o acta.	3
Evaluador en competencias laborales del SENA y/o por una entidad acreditada por la ONAC y competencia laboral por el SENA en supervisar servicios de seguridad nivel AVANZADO o por un Organismo de Certificación autorizado por la ONAC para tal competencia.	3
Auditor interno en sistema de gestión de operaciones de seguridad privada ISO 18788:2018 y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo por un Organismos de Certificación autorizado por la ONAC para tal competencia.	2
Copia de la resolución vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia con una experiencia de 5 años.	1
Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana y/o Espacios Pedagógicos para la convivencia y Seguridad ciudadana expedido por la Policía Nacional.	1

NOTA: La persona ofrecida no podrá ostentar la condición de Representante legal, gerente, Subgerente o socio de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa.

Los documentos que acrediten los estudios y/o experiencia y demás requisitos del coordinador SST deben allegarse con la propuesta.

c) FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS (3) SUPERVISORES (SE OTORGAN 15 PUNTOS)

El proponente que oferte formación adicional en tres (3) de los seis (6) supervisores no exclusivos, en el desarrollo de la actividad de vigilancia y seguridad privada en las instituciones educativas oficiales con formación adicional, pues estos desempeñan un papel fundamental en la garantía de la eficiencia y efectividad de los servicios de seguridad y de sus colaboradores. Siendo el enlace directo entre la empresa, el supervisor del contrato, rectores y su labor se centra en coordinar, supervisar y asegurar el

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

cumplimiento de las consignas de cada puesto asignadas.

Se asignará puntuación si los tres supervisores ofertados cumplen con la totalidad de las condiciones establecidas en la siguiente tabla:

No	FORMACION ADICIONAL DE LOS SUPERVISOR NO EXCLUSIVOS
1	Título Técnico o tecnólogo o profesional.
2	Credencial vigente de consultor en seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia.
3	Capacitación en seguridad informática o ciberseguridad acreditado por una entidad de educación superior autorizada por el Ministerio de Educación o un instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ETDH.
4	Evaluador en competencias laborales del SENA y/o por una entidad acreditada por la ONAC y competencia laboral por el SENA en supervisar servicios de seguridad o por un Organismo de Certificación autorizado por la ONAC para tal competencia.

Los documentos que acrediten los estudios y/o experiencia y demás requisitos adicionales de los supervisores deben allegarse con la propuesta.

d) CRITERIO DIFERENCIADOR GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES MÁXIMA PUNTUACIÓN 5 PUNTOS)

En cumplimiento a la Guía de compras públicas socialmente responsables y el plan de desarrollo para la vigencia 2024 - 2027, el cual busca alternativas para la gran población que alberga Soacha, se implementara como criterio de evaluación la promoción de mano de obra local y el empleo local asi:}

PRIORIZACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL	PUNTOS
El proponente deberá acreditar mediante manifestación expresa por parte del representante legal, la cual debe allegar con su propuesta, que por lo menos el 60% de los cargos de vigilantes (143) ofertados para prestación del servicio en las diferentes instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha sean residentes del municipio de Soacha, condición que será verificada a través de copia del certificado de residencia emitido por la secretaria municipal competente el cual se adjuntará a la manifestación del representante legal del proponente requerida en la propuesta para otorgar el puntaje. Así mismo el proponente se compromete a garantizar el 60% del personal residente, durante la ejecución del contrato.	5

SUCURSAL O AGENCIA LEGALMENTE CONSTITUIDA (5 PUNTOS)

El proponente que demuestre que cuenta con agencia o sucursal legalmente constituida en el Municipio de Soacha, autorizada por la respectiva Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada e inscrita en la cámara de comercio, con el fin de garantizar la contratación del personal en el municipio de Soacha y que el analista cuente con oficina para la atención y respuestas inmediatas los requerimientos de la entidad se le otorgaran 5 puntos.

e) **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MAXIMO 10 PUNTOS**:

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

El Municipio de Soacha - Secretaría de Educación efectuó para el presente proceso, en análisis de la definición de los bienes nacionales relevantes, por medio del estudio del sector del servicio a contratar, el porcentaje de participación de los bienes con base en el presupuesto del proceso y la existencia de los mismos en el registro de productores de bienes nacionales en el siguiente link: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php **se debe diligenciar el anexo numero 7**

En este ejercicio se identificó que en el marco del servicio a contratar, los servicios son personales estrictamente es decir no existen bienes relevantes y atendiendo que en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

De conformidad con lo anterior de lo dispuesto en el decreto 680 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.9., el cual reza "*...En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*", la ETC acude a lo aquí descrito otorgando puntaje por la oferta del talento humano, dado que en el marco del servicio de vigilancia, el personal requerido el cual contempla personal administrativo, y personal de vigilancia, el cual contempla mas de 400 personas, se considera importante otorgar el puntaje de la siguiente manera:

f) INCENTIVO A LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 80% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	10 puntos
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	5,0 puntos
Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso. O cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser acreditados mediante el diligenciamiento del anexo No. 7

DESCUENTO A PUNTAJES POR SANCIONES Y/O DECLARATORIA DE INCUMPLIENTOS:

1.- Los proponentes singulares o los integrantes de proponentes plurales que cuenten con sanciones en firme por la Superintendencia de industria y comercio por colusión durante los cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, tendrán una penalización del 5% menos del puntaje total obtenido.

2.-. En aplicación del Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para tal efecto, deben presentar manifestación, en la que informen si han tenido sanciones.

g) **INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTO**

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del total de puntos asignados para la evaluación del presente proceso, de conformidad con lo siguiente:

a)Que el proponente acredite la condición de ser EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015.

b)Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	2
ENTRE 31 Y 100	3
ENTRE 101 Y 150	4
ENTRE 151 Y 200	5
ENTRE 201 Y 300	7
ENTRE 301 Y 400	10
ENTRE 401 Y 500	12
ENTRE 501 Y 600	14
ENTRE 601 Y 700	16
MAS DE 700	En Adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicional

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

g) INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

(Aplicación Decreto 1860 de 2021) (0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

h) INCENTIVO MIPYMES

(Aplicación Decreto 1860 de 2021) (0.25 PUNTOS)

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, al respecto establece:

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto".

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTORES DE DESEMPATE (ANEXO 8. Documentos para acreditar los factores de desempate.)

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 35. Factores De Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020; En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Para este último caso, el método aleatorio a ser usado por la Alcaldía de Soacha – Secretaría de Educación, será mediante sorteo con balotas, esté se realizará en Audiencia Pública previa citación a los proponentes empatados, quienes procederán a escoger las balotas que se enumeraran de acuerdo con el número de proponentes citados, el orden para la escogencia de balotas será mismo orden de radicación o presentación de la oferta según conste en el SECOP II; el adjudicatario del presente Proceso de Selección será el proponente que saque la balota con el número mayor.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

i. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7., para el presente proceso contractual se requiere la suscripción de las siguientes garantías:

9.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en la SECCIÓN 3 ***"GARANTÍAS"***; SUBSECCIÓN 1 **"GENERALIDADES";** Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación"***. del Decreto 1082 de 2015: *(...) "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título." (...)*, la Entidad ha establecido que: EL OFERENTE se obligará a constituir, suscribir y presentar:

Garantía de Seriedad de la Oferta

Se debe presentar Junto con la Propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA con Nit. 800.094.755-7, por un valor equivalente al 10% del valor estimado del presente proceso de contratación y con una vigencia de sesenta días calendario desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

APLICACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES

Para aplicar a los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Criterio diferencial habilitante para las Mipyme, Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad: En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, y por el Decreto 0287 de 2026, respectivamente, cuando el oferente pertenezca a una Mipyme, sea un emprendimiento o empresa de mujeres o un Emprendimiento o Empresa de Personas con Discapacidad, la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA será equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) del valor del presupuesto oficial.

9.2 GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Suficiencia, vigencia y amparos de la garantía de cumplimiento.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20 %	Contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 %	Contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20%	Contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

La Garantía podrá consistir en:

- Contrato de Seguro contenido en una Póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by).

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

9.3 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Suficiencia, vigencia y amparo de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.
EL CONTRATISTA se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual debe reunir las siguientes condiciones.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV	Contrato	Plazo de ejecución del Contrato

La Garantía podrá consistir en:

Contrato de Seguro contenido en una Póliza

10 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:
Tabla 9

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacífico	**Chile**	Si	No	Sí	No
	Perú				
Chile		Sí	No	Sí	No
Costa Rica		Sí	No	Sí	No
Estados AELC		SÍ	No	Sí	No
Triángulo del Norte	**Guatemala**	Sí	Sí	Sí	Sí
	El Salvador	No			
Unión Europea.		Si	No	Sí	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Sí	Sí	No	Sí

Para el presente proceso de selección es aplicable el acuerdo del Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador) el cual fue aprobado mediante la Ley 1241 del 30 de julio de 2.008.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad está obligada al cumplimiento de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
Fuente: Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente.

11 ANEXOS:

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

- Banco Municipal Programas y Proyectos de Inversión Pública (BMP).
- Plan Anual de Adquisiciones (PAA)
- Análisis del Sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal

12 RESPONSABLES

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Proyecto: *César Tocora Pérez - Jurídico SEM*
Revisó: *Patricia Ivon Daza Useche - Directora Administrativa y Financiera*
Revisó: *Edisson Steven Parraga - Profesional Sec. Jurídica*